

CONSEJERÍA DE HACIENDA,
CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN EJECUTIVA

EDICTO DANDO CUENTA PROVIDENCIA DE
EMBARGO Y REQUERIMIENTOS

752.- "PROVIDENCIA.- Notificado reglamentariamente a MOHAMED HAMMU, NAJIM NIF. 45300296W, su descubierta para con la Ciudad Autónoma de Melilla, por los conceptos de. MULTAS, IVTM a que se refiere éste expediente, y no habiéndolo satisfecho, ordenando el embargo de sus bienes y no conociendo otros preferentemente embargables, en virtud del artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, SE DECLARA EL EMBARGO del vehículo de su propiedad, matrículas CI-3508 que queda afecto al pago de la deuda de importe por principal, recargos, costas e interés de demora hasta el día de la fecha de 478,03 Euros. Así mismo y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, ACUERDO:

1º. -Notifíquese la presente al deudor y requiérasele:

a) Para que inmediatamente haga entrega del vehículo, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo así, se dará cuenta a las Autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a las demás que proceda, para que se realice la CAPTURA, DEPOSITO Y PRECINTO DEL VEHÍCULO en el lugar en que fuere hallado, supliendo las llaves y documentación a su costa si estas no fuesen entregadas.

b) Para que en el plazo de ocho días designe depositario y perito tasador, advirtiéndole de que en caso contrario serán nombrados respectivamente por el Presidente de la Ciudad Autónoma y Recaudador.

2º. -Comuníquese la traba a la Jefatura de Tráfico que corresponda para su pertinente anotación en el Registro de vehículos.

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos, y para que le sirva de notificación requerimiento en forma.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición ante el Tesorero en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente del recibo de la presente, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente. Aún interpuesto el recurso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los casos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Melilla, 07 de abril de 2006.

El Jefe del Negociado De Recaudación y Gestión Tributaria. Francisco Ferrero Palomo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
SECRETARÍA TÉCNICA

753.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 17 de marzo de 2006, acordó aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

"En CIVE celebrada el día 1-12-05 los representante de CCOO proponen que se proceda a la modificación de las Normas Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concursos, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de 5-10-01 y publicada en BOME n.º 3817 de 16-10-01 en el sentido de introducir una modificación para que: "una vez que la Comisión haya realizado la valoración de los méritos, la propuesta se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Administraciones Públicas por un período de cinco días hábiles a efecto de presentación de reclamaciones".

Todos los miembros de la CIVE están a favor de esta propuesta.

Por lo que previo acuerdo favorable de la CIVE se propone al Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas la modificación de las Normas Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante concursos en el sentido de modificar el art. 6.4 añadiendo un párrafo 1º con la siguiente redacción: " Párrafo 1º.- Las Comisiones de Valoración, una vez realizada la valoración de los méritos, expondrá la propuesta en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Administraciones Públicas por un período de cinco días hábiles a efecto de presentación de reclamaciones.